

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.**

### Glosario:

Término	Definición
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
<b>Comisión de Organización</b>	Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México.
<b>Convocatoria de observación</b>	Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.
<b>Diario Oficial</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>Dirección de Organización</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
<b>Elección y Consulta</b>	Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.
<b>Gaceta Oficial</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
<b>Ley de Participación</b>	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Procesal</b>	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
<b>Sistema de Observación</b>	Sistema de Observación para Procedimientos de Participación Ciudadana.
<b>OSC</b>	Organizaciones de la Sociedad Civil.

### Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, la Constitución Local.
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y la *Ley Procesal Electoral del Distrito Federal* y se expidió el Código, así

como la Ley Procesal, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la Gaceta Oficial el 23 de diciembre de 2024.

- III. El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó la *Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal* y se expidió la Ley de Participación, que entró en vigor al momento de su publicación, cuya reforma más reciente fue publicada en la Gaceta Oficial el 17 de diciembre de 2022.
- IV. El 27 de febrero de 2023 el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-021/2023, aprobó las reformas al Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial el 9 de marzo de 2023.
- V. El 2 de junio de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código, entre las que destaca la incorporación de la fracción II Bis del inciso C) del artículo 4 y el tercer párrafo de la fracción I del artículo 6, en los cuales se señala el concepto de estado de postración y se estipuló que las personas en esa situación, así como en prisión preventiva oficiosa con credencial de elector de la Ciudad de México, tendrán a salvo sus derechos para ejercer el voto.
- VI. El 9 de octubre de 2024, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes por un periodo de dos años, a partir del 10 de octubre de 2024 y hasta el 9 de octubre de 2026, entre las que destaca la Comisión de Organización, misma que quedó integrada de la siguiente manera:
- CE Cecilia Aida Hernández Cruz. Presidenta.
  - CE Maira Melisa Guerra Pulido. Integrante.
  - CE Erika Estrada Ruiz. Integrante.

- VII. Durante la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, el Instituto Electoral implementó por primera vez un modelo integral de Opinión Anticipada dirigido a las personas residentes en el extranjero, en estado de postración y en situación de prisión preventiva, conforme al Documento Rector, su Modelo de Operación y la Estrategia Conjunta, aprobados mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-052/2025. Dichos instrumentos normativos y operativos definieron mecanismos específicos de coordinación interinstitucional, logística diferenciada, acceso a sistemas informáticos y desarrollo de operaciones previas y posteriores a la Jornada Anticipada.
- VIII. La Comisión Provisional para la Implementación y Desarrollo de Acciones en Materia de Voto de las Personas Residentes en el Extranjero, en Estado de Postración y en Prisión Preventiva presentó a este Consejo General, durante su décima sesión ordinaria, el Informe Final sobre las actividades encaminadas a la emisión de la Opinión Anticipada de la ciudadanía residente en el extranjero, en prisión preventiva y en estado de postración y sus cuidadoras primarias — incluyendo diagnósticos, planeación, ejecución y evaluación de operaciones en el extranjero, en centros penitenciarios y en domicilios de personas en postración—, en el cual se detalla el procedimiento de acompañamiento institucional, los retos logísticos y las acciones de mejora. Este Informe constituye el insumo técnico más relevante para fortalecer las modalidades de observación en ejercicios futuros.
- IX. El 30 de junio de 2025, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-075/2025 aprobó modificaciones específicas al Modelo de Operación para la emisión de la Opinión Anticipada de la ciudadanía residente en el extranjero, en estado de postración y en situación de prisión preventiva en la consulta de presupuesto participativo 2025, particularmente en lo relativo a la integración de la Lista Nominal de Electores en Prisión Preventiva y a la observación de las modalidades de Opinión Anticipada de la ciudadanía en prisión preventiva y en estado de postración, reconociéndose expresamente la

necesidad de adaptar los procedimientos a contextos operativos no convencionales.

- X.** El 10 de diciembre de 2025, la Comisión de Organización, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, mediante el Acuerdo COEG/49/2025, aprobó someter a consideración de este máximo órgano de dirección del Instituto Electoral el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se emite la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 (Convocatoria de Observación), y su respectivo Anexo.

**Considerandos:**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, apartado A, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 31, 32, primer párrafo y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa, conforme a la Ley de Participación.
2. Que atendiendo lo establecido en los artículos 24, numeral 1 de la Constitución Local y 6, fracción III del Código, la ciudadanía es un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en la legislación, siendo uno de éstos participar como personas observadoras de los procesos de participación ciudadana.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
3. Que de acuerdo con los artículos 25, apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Local; 8, fracciones I, IV y VI del Código, así como 12, fracción XII de la Ley de Participación, la ciudadanía tiene el derecho y el deber de participar en la Resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa reconocidos por la Constitución Local. Dichos mecanismos se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación. Asimismo, las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de las y los ciudadanos de la Ciudad de México votar en los mecanismos previstos de participación ciudadana, participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
  4. Que el artículo 26, apartado A, numerales 1, 4 y 5 de la Constitución Local reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria. La ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre autoridades con el propósito de fortalecer la cultura ciudadana.
  5. Que el mismo artículo 26, en su apartado B, numeral 1, señala que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
6. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracciones I, III, y VI; así como 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto; la persona secretaria ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán, también, como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos. Asimismo, cuenta con Órganos Ejecutivos y Desconcentrados en su estructura.
  7. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, las cuales realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Además, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
  8. Que en términos del artículo 1, fracciones I, VII y VIII, del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos políticos electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal y la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como acciones para el

fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

9. Que de acuerdo con el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
10. Que, de conformidad con los artículos 6, fracción I y 36, párrafo tercero, fracciones I, III, III Bis, VI, VII, VIII, IX y X del Código, en la Ciudad de México son derechos de la ciudadanía votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme a lo dispuesto en el mismo Código y demás disposiciones aplicables. Asimismo, dispone que las personas en estado de postración con credencial de elector de la Ciudad de México tendrán a salvo sus derechos para ejercer su voto. Aunado a lo anterior, el Instituto Electoral, tiene entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme; así como la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
11. Que conforme a los artículos 1 de la Constitución Federal y 4 de la Constitución Local, este Instituto debe garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-

electorales en condiciones de igualdad, accesibilidad e inclusión. Los mecanismos de Opinión Anticipada implementados en 2025 constituyen un precedente de progresividad que obliga a incorporar en los Acuerdos de Observación Electoral lineamientos específicos para modalidades no presenciales o diferenciadas.

12. Que el Instituto Nacional ha establecido lineamientos claros para la observación en procesos de voto anticipado federal (Acuerdos INE/CG1792/2021; INE/CG436/2023; INE/CG528/2023; entre otros), y que el Modelo de Operación 2025 retoma y adapta dichos estándares, por lo que es procedente armonizar la Convocatoria de Observación 2026 con estos marcos normativos para asegurar coherencia y operatividad en la Ciudad de México.
13. Qué del modelo de operación para la emisión de la Opinión Anticipada de la ciudadanía residente en el extranjero, en estado de postración y en situación de prisión preventiva en la consulta de presupuesto participativo 2025 del documento rector aprobado mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-052/2025, se desprende que la Opinión Anticipada involucra etapas operativas como:
  - Integración y verificación de listas nominales especiales,
  - Sesiones y visitas para recabar opinión en centros penitenciarios,
  - Operación de tabletas y dispositivos institucionales,
  - Opinión mediante SEI, traslado, custodia y resguardo de materiales, actos de escrutinio y cómputo en sedes específicas.

Estos actos poseen naturaleza equivalente a los previstos en la Jornada Ordinaria, por lo que deben quedar expresamente sujetos a observación para garantizar certeza y máxima publicidad.

14. Que en la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 la implementación de la Opinión Anticipada implicó actividades fuera de sedes tradicionales (reclusorios, domicilios, consulados y plataformas digitales), lo que exige reconocer modalidades de observación adaptadas a contextos físicos, digitales e itinerantes, de manera que la observación ciudadana pueda abarcar la totalidad del proceso, tal como sucede en elecciones ordinarias y conforme al principio de máxima publicidad.
15. Que el artículo 47, párrafo primero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario.
16. Que el artículo 50, fracciones I y II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el propio Código; así como aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
17. Que, con base en lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con Comisiones de carácter permanente y provisional, que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos, las cuales se integran por una persona consejera presidenta y dos consejeras electorales, todas ellas con derecho a voz y voto; en donde serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las representaciones de los partidos políticos.

18. Que, en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción III, y 62, fracciones I, XIV y XV del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General, se encuentra la Comisión de Organización, la cual entre sus atribuciones, tiene la de supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia electoral y de Participación Ciudadana; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y aquellas que le confiera el Código para el cumplimiento de sus atribuciones.
19. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 93 fracción III y 96 fracciones II, XV y XVI del Código, es atribución de la Dirección de Organización, instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral; coordinar la instrumentación de los trámites para la recepción de las solicitudes de la ciudadanía interesada en participar en la observación electoral y en los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa en el ámbito local; además de coordinar e impartir los cursos de capacitación correspondiente.
20. Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19, fracción XXX, inciso j) del Reglamento Interior, la persona Secretaria Ejecutiva, a través de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos, establecerá nexos con organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía, para incentivar su participación como persona observadora en los procesos electorales y de participación ciudadana.
21. Que, de acuerdo con los artículos 110, fracción I y 111 del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano descentrado permanente denominado Dirección Distrital.
22. Que, de conformidad con el artículo 113, fracciones I y V del Código, las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial, tienen

entre otras atribuciones, ejecutar los programas relativos a la educación cívica y participación ciudadana; y cuando así corresponda, capacitación electoral, geografía y organización electoral; así como coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral.

- 23.** Que, de conformidad con el artículo 362, párrafos primero y segundo del Código, son procedimientos y mecanismos de participación ciudadana entre otros, la Consulta Ciudadana y los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana conforme a la Ley de Participación, cuya organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los mecanismos de participación ciudadana está a cargo del Instituto Electoral.
- 24.** Que el artículo 363, párrafo primero del Código, establece que, el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, expedirá la convocatoria, instrumentará el proceso de registro, diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada electiva, y la publicación de los resultados en cada colonia de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana.
- 25.** Que, acorde con lo previsto en el artículo 419, primer párrafo del Código es derecho exclusivo de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos, participar como observadoras y observadores, de los actos y desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana, desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones, en la forma y términos que determine el Consejo General.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- 26. Que, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 419 del Código, es atribución de la persona consejera presidenta del Consejo General del Instituto Electoral y de las personas consejeras presidentas de los Consejos Distritales recibir las solicitudes de acreditación que presenten la ciudadanía y las OSC interesadas en participar en la observación de los procesos electorales de la Ciudad de México; sin embargo, al tratarse de instrumentos de democracia participativa, de acuerdo con la normativa, no es aplicable la figura de los Consejos Distritales para su organización, por lo que las Direcciones Distritales, así como la Dirección de Organización realizarán la función de recabar las solicitudes de la ciudadanía y/o de las OSC interesadas en participar con el carácter de personas observadoras en los mecanismos de participación ciudadana.
  - 27. Que el artículo 420 del Código, establece las bases y requisitos a las que deberán sujetarse las ciudadanas y los ciudadanos que deseen ejercer su derecho como personas observadoras.

En analogía con lo establecido para las personas observadoras electorales, en el caso de los instrumentos de democracia participativa, las ciudadanas y ciudadanos que deseen ejercer su derecho como personas observadoras deberán obtener oportunamente su acreditación ante el Instituto Electoral y señalar en el escrito de solicitud los datos de identificación personal, anexando fotocopia de su credencial para votar y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.

La solicitud de registro para participar como persona observadora podrá presentarse en forma personal ante las Direcciones Distritales o ante la Dirección de Organización, así como a través Sistema de Observación, como se detalla en el considerando 39.

Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla los siguientes requisitos:

- Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
  - Llenar y entregar la Solicitud de Acreditación para realizar labores de observación en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 (Elección) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 (Consulta).
  - Asistir al curso de capacitación que imparte el Instituto Electoral y/o las OSC registradas, con base en los lineamientos y contenidos que establezca el Instituto Electoral o acreditarlo en línea a través del Sistema de Observación.
- 28.** Que el Instituto Electoral ha sido pionero en votación electrónica y ha habilitado históricamente modalidades digitales para la emisión de la votación y opinión, por lo que las personas observadoras acreditadas podrán participar en lo siguiente:
- En los simulacros del Sistema Electrónico por Internet
  - Apertura del Sistema Electrónico por Internet
  - Cierre del Sistema Electrónico por Internet
  - Emisión de los resultados del Sistema Electrónico por Internet
  - Entrega de resultados del Sistema Electrónico por Internet a las Direcciones Distritales
- 29.** Que, conforme al artículo 421 del Código, así como las responsabilidades dispuestas en la normativa local, en analogía con lo establecido para la acreditación como persona observadora electoral, en el caso de los instrumentos de democracia participativa, al Consejo General del Instituto Electoral le corresponde aprobar la Convocatoria para la Observación.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
30. Que, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
  31. Que, acorde a lo establecido en el artículo 7, apartado II, fracciones III y VI de la Ley de Participación, las Comisiones de Participación Comunitaria y el Presupuesto Participativo son instrumentos de democracia participativa.
  32. Que el artículo 9 de la Ley de Participación, señala que son personas originarias, las nacidas en el territorio de la Ciudad de México, así como sus descendientes en primer grado; las personas habitantes son las que residan en su territorio; las personas vecinas, quienes residan por más de seis meses en la unidad territorial que conforme dicha división territorial; esta calidad se pierde por dejar de residir por más de seis meses, excepto por motivo del desempeño de cargos públicos de representación popular o comisiones de servicio que les encomiende la Federación o el Gobierno de la Ciudad, mientras que la calidad de personas ciudadanas la tendrán las mujeres y hombres que, teniendo calidad de mexicanas y mexicanos, reúnan los requisitos constitucionales y posean, además, la calidad de vecinos u originarios de la misma.
  33. Que el artículo 14, fracción IV de la Ley de Participación, establece que el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa.
  34. Que el artículo 83 de la Ley de Participación establece que en cada unidad territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco

de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.

35. Que el artículo 96 de la Ley de Participación señala que, la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria se realizará cada tres años en Jornada Electiva Única a realizarse el primer domingo de mayo, misma fecha prevista para la respectiva Consulta de Presupuesto Participativo y el proceso electivo iniciará con la emisión de la convocatoria respectiva, en la primera quincena de enero.
36. Que el artículo 97 de la Ley de Participación, dispone que el Instituto Electoral coordinará el proceso de elección de las Comisiones de Participación Comunitaria en cada demarcación territorial a través de sus órganos internos, se encargará de expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de la publicación de resultados en cada unidad territorial.
37. Que el artículo 116, primer párrafo de la Ley de Participación señala que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.
38. Que el artículo 120, décimo párrafo de la Ley de Participación establece que, en el año en que se realice la elección ordinaria de autoridades constitucionales no podrá realizarse la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria ni la Consulta de Presupuesto Participativo. En dicho supuesto, en la consulta de presupuesto participativo del año previo a la elección constitucional, se decidirán los proyectos para el año en curso y para el año posterior.

39. Que este Instituto Electoral, atendiendo lo dispuesto en estándares internacionales, normas y códigos de buenas prácticas dictados por organismos internacionales que procuran elecciones y mecanismos de democracia directa, reconoce que toda persona tiene el derecho de participar en el gobierno y los asuntos públicos de su país, sin ninguna clase de discriminación, condición prohibida por los principios internacionales en materia de derechos humanos, considerando a la observación como un instrumento para definir las percepciones sobre la calidad democrática y la legitimidad de los procesos electorales.
40. Que, con la finalidad de garantizar el libre ejercicio de los derechos político-electORALES y la no discriminación, a petición de la persona interesada en acreditarse como observadora, se podrá asentar en el gafete de acreditación el nombre que voluntariamente la persona desea utilizar, para manifestar su identidad de género. Para lo cual, se atendrá a lo establecido en la Base Quinta, Numeral 7 de la Convocatoria de Observación que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo.
41. Que las personas y las OSC interesadas en realizar labores de observación, deberán presentar, indistintamente, en forma personal, ante las Direcciones Distritales o ante la Dirección de Organización o en línea, a través del Sistema de Observación, disponible a través de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), la solicitud de registro para participar como observadora u observador **a partir del día siguiente de la emisión de la Convocatoria de Observación y hasta el 13 de abril de 2026.**
42. Que las solicitudes de registro para participar en la observación indicadas en el considerando anterior contendrán los datos de identificación personal y demás información que sea determinada en la Convocatoria de Observación.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
43. Que la capacitación para las personas observadoras se impartirá con base en el documento denominado Manual de Capacitación para las personas observadoras en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, en el periodo comprendido del **6 de febrero y hasta el 17 de abril de 2026**.
  44. Que el Instituto Electoral no entregará financiamiento público ni apoyo de cualquier especie a ninguna persona física o moral para realizar actividades de observación en la Elección y la Consulta.
  45. Que la acreditación expedida para la Elección y la Consulta a celebrarse el 3 de mayo de 2026 tendrá validez para observar las Elecciones y Consultas Extraordinarias y/o Reposiciones que, en su caso, se deriven con motivo de resoluciones judiciales.
  46. Que para garantizar la participación de las personas en las labores de observación y de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Federal las autoridades del estado mexicano tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, se procederá a delimitar la observación para los supuestos establecidos en la **BASE CUARTA** de la Convocatoria de Observación.
    - a) No podrán realizar actividades de observación electoral, en la Unidad Territorial (UT) donde:
      - Sean promoventes de algún proyecto incluido en la lista final de proyectos que serán sometidos a opinión en la Consulta; por lo que se procederá a delimitar su actuación **únicamente durante la jornada consultiva**, en la UT participante.
      - Sean candidatas para integrar la Comisión de Participación Comunitaria en esa misma UT; se procederá a delimitar su actuación

**únicamente durante la jornada consultiva**, en la UT participante.

- Sean Responsables de Mesa Receptora de Votación y Opinión; **únicamente durante la jornada consultiva**.

Lo anterior, sin que afecte el principio de seguridad jurídica que protegen las causales de impedimento, toda vez que la participación de la observación se restringe en la UT participante.

Esta medida es armónica con el principio de progresividad que rige en la materia de derechos humanos y sobre el cual este Instituto Electoral está obligado a incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, con la finalidad de hacer compatible su derecho a la observación de todas las etapas del proceso de participación ciudadana con su derecho a participar activamente.

- 47.** Que, para garantizar la certeza del ejercicio de la observación ciudadana, la acreditación de las personas observadoras será cancelada en caso de que, con posterioridad a obtenerla, la persona observadora incurra en alguno de los siguientes supuestos:
- a) Desempeñe o haya desempeñado, hasta un mes antes de la emisión de la presente Convocatoria, algún cargo dentro de la Administración Pública Federal, Local y/o en la Alcaldía, desde el nivel de Enlace hasta el cargo máximo jerárquico; o tener contrato por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios o haberlo tenido hasta un mes antes de la emisión de la presente Convocatoria y que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social; para este supuesto, en la propia “Solicitud de acreditación para realizar labores de observación en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027”, la persona solicitante debe manifestar lo correspondiente de manera libre y bajo protesta de decir verdad.

- b) En caso de que la persona decida, por voluntad propia, renunciar a su acreditación como observadora.
48. Que, de conformidad con el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal, las personas observadoras electorales y organizaciones de observación electoral que hagan uso indebido de su acreditación o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación de la materia o en la Convocatoria de Observación, se harán acreedoras de las sanciones establecidas para tal fin.
49. Que será responsabilidad del Instituto Electoral, a través de la Dirección de Organización, garantizar el debido resguardo de los datos personales de quienes se registren como personas observadoras, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales.
50. Que, con la finalidad de garantizar el derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México para participar en actividades de observación en la Elección y Consulta, en todas sus etapas, la Comisión de Organización, propuso a este máximo Órgano de Dirección la aprobación de la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, la cual establece:
- Los requisitos e impedimentos para ser persona observadora en la Elección y la Consulta;
  - La forma y el periodo de registro, así como el formato de Solicitud de acreditación y sus anexos;
  - Las fechas, horarios y lugares en donde se impartirá la capacitación presencial y en línea;
  - Las atribuciones y prohibiciones que tendrán las personas observadoras;
  - La entrega de las acreditaciones; y
  - Las renuncias.

Los períodos de las actividades para que la ciudadanía pueda acreditarse y participar como Observadora, son los siguientes:

ACTIVIDAD	INICIO	TERMINO
Recepción de solicitudes de la ciudadanía que desee participar en la Observación para la Elección y la Consulta de manera presencial	A partir del día siguiente de la emisión de la Convocatoria de Observación	13 de abril de 2026 17:00 horas
Recepción de solicitudes, a través del Sistema de Observación (modalidad virtual)	A partir del día siguiente de la emisión de la Convocatoria de Observación	13 de abril de 2026 24:00 horas
Impartición de los cursos de capacitación de manera presencial	6 de febrero de 2026	17 de abril de 2026 15:00 horas
Impartición de los cursos de capacitación, a través del Sistema de Observación (modalidad virtual)	6 de febrero de 2026	17 de abril de 2026 24:00 horas
Acreditación de la ciudadanía como observadoras y observadores para la Elección y la Consulta de manera presencial	6 de febrero de 2026	17 de abril de 2026 17:00 horas
Acreditación de la ciudadanía como observadoras y observadores para la Elección y la Consulta (modalidad virtual)	6 de febrero de 2026	17 de abril de 2026 24:00 horas
Entrega de informes	4 de mayo de 2026	3 de junio de 2026

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo y su Anexo, entrarán en vigor al momento de su Aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, así como a las Direcciones Distritales, para que, en términos de lo establecido y en sus respectivos ámbitos de competencia, realicen las acciones conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo y su Anexo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realice las gestiones correspondientes ante las autoridades en materia de participación ciudadana, a efecto de difundir la Convocatoria de referencia, por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía de la Ciudad de México, mismas que deberán ser informadas a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, así como la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Secretaría Administrativa, para que, con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para publicar la versión ejecutiva de la Convocatoria materia de este Acuerdo en, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos de este Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, implemente las acciones necesarias para hacer la más amplia promoción de la Convocatoria, con el fin de invitar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, la ciudadanía migrante residente en el extranjero y en el interior de la República y las organizaciones de migrantes para incentivar su participación como personas observadoras en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, mismas que deberán ser informadas a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, así como la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección de Organización proveer a cada Dirección Distrital de este Instituto de, por lo menos, una versión Braille de la Convocatoria de referencia.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**NOVENO.** Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el nueve de enero de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: 00dV19NUOG06oCrfK0Z1K0z3dByhCpqsYi9bAbUfrYs=  
Fecha de Firma: 09/01/2026 09:54:10 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: h+W3aU92j0ODGi/vUU91oXN/tn4DYqX3EsA86wftq7o=  
Fecha de Firma: 09/01/2026 10:39:50 p. m.

# **CONVOCATORIA PARA LA CIUDADANIA INTERESADA EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORA EN LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2026 Y LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 Y 2027**

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i); 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley General); 24, numeral 1, 25, apartado A), numerales 1 y 2, 26, inciso B) y 50, numeral 1 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local); 6, fracción III, 36, párrafo sexto, inciso p) y párrafo diez, inciso b), por analogía los diversos 126, fracción II, 128, fracción III, 419, 420, 421 y 437, fracción VI del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código); así como 13 y 19, fracción VII de la *Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México* (Ley Procesal); 83, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, y 129 de la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* (Ley de Participación).

## **CONVOCA**

A la ciudadanía en general residente en el territorio nacional o en el extranjero y personas integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) a participar como personas observadoras en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 (Elección) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 (Consulta), conforme a las siguientes:

## **BASES**

### **PRIMERA. Consideraciones generales**

1. El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) otorgará la acreditación como personas observadoras a la ciudadanía residente en el territorio nacional o en el extranjero, así como a las personas integrantes de OSC, que cumplan con los requisitos que se señalan en la presente Convocatoria.
2. Quienes desempeñen algún servicio, cargo o comisión en alguno de los organismos a los que la Constitución Federal les reconoce autonomía, podrán solicitar su acreditación como personas observadoras en la Elección y la Consulta, siempre que lo hagan en su carácter de ciudadanas o ciudadanos y no de integrantes de esos órganos autónomos.

## **SEGUNDA.** Requisitos

1. Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Requisitar y entregar la solicitud de acreditación para realizar labores de observación en la Elección y la Consulta (**Anexo 1**), anexando copia simple, por ambos lados, de la credencial para votar vigente y una fotografía digital reciente tamaño infantil.
3. Asistir al curso de capacitación impartido por el Instituto Electoral, a través de las 33 Direcciones Distritales y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, o por las OSC registradas. Alternativamente, podrá cursarlo en línea a través del Sistema de Observación para Procedimientos de Participación Ciudadana (Sistema de Observación).

## **TERCERA.** Atribuciones y prohibiciones de las personas observadoras

1. Las personas observadoras tendrán las siguientes atribuciones:
  - a) Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral <https://www.iecm.mx/www/redobservacion/page1.html>;
  - b) Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Elección y la Consulta;
  - c) En su caso, observar la Elección y la Consulta Extraordinaria y Reposiciones que, en su caso, se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas;
  - d) Presentar ante el Instituto Electoral un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas. Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos vinculatorios sobre ninguna etapa de la Elección y la Consulta o sus resultados; y
  - e) Observar distintas etapas de la votación anticipada, previa solicitud expresa en el formato de registro. Esto incluye la Jornada Anticipada, así como actividades preparatorias, operativas y logísticas vinculadas con las modalidades dirigidas a la ciudadanía residente en el extranjero, en prisión preventiva y en estado de postración y sus cuidadoras primarias, conforme a los procedimientos, lineamientos y calendarios establecidos para dichas modalidades.
2. Las personas observadoras tendrán las siguientes prohibiciones:
  - a) Interponer u obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Elección y la Consulta;

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- b) Sustituir, impedir u obstaculizar las funciones de las personas que funjan como Responsables de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión (Mesa) en la Elección y la Consulta, en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Anticipada y la Jornada Electiva Única;
  - c) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de alguna candidatura de la Elección y/o proyecto de la Consulta; y
  - d) Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su votación y opinión durante la Jornada Electiva Única.
3. En caso de que se presente alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras durante la Jornada Anticipada y la Jornada Electiva Única, quienes se desempeñen como Responsables de la Mesa, podrán solicitar que se retiren del lugar.
  4. Dentro de los 30 días naturales posteriores a la Jornada Electiva Única, las personas observadoras podrán presentar ante el Instituto Electoral, a través de las cuentas de correo electrónico [observacion.ciudadana@iecm.mx](mailto:observacion.ciudadana@iecm.mx) u [observacion@iecm.mx](mailto:observacion@iecm.mx); o directamente en las oficinas que ocupan la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), la Dirección de Vinculación con Organismos Externos (DVOE) o las Direcciones Distritales, un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas, en formato libre en versión digital editable.
  5. Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación de la materia o en la presente Convocatoria, se harán acreedoras a cualquiera de las sanciones que, al efecto, establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal y demás normatividad aplicable.

#### **CUARTA.** Impedimentos y delimitación de funciones

##### 1. No podrá ser persona observadora quien:

- a) Desempeñe o haya desempeñado, hasta un mes antes de la emisión de la presente Convocatoria, algún cargo dentro de la Administración Pública Federal, Local y/o en la Alcaldía, desde el nivel de Enlace hasta el cargo máximo jerárquico; o tener contrato por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios o haberlo tenido hasta un mes antes de la emisión de la presente Convocatoria y que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad programas de carácter social. Desempeñarse como servidores públicos que trabajen en programas sociales, operen dichos programas o realicen actividades institucionales relacionadas dentro de los gobiernos municipal, estatal o federal durante el año de la elección.

b) No podrán realizar actividades de observación electoral, en la Unidad Territorial (UT) donde:

- Sean promoventes de algún proyecto incluido en la lista final de proyectos que serán sometidos a opinión en la Consulta; por lo que se procederá a delimitar su actuación **únicamente durante la jornada consultiva**, en la UT participante.
- Sean candidatas para integrar la Comisión de Participación Comunitaria en esa misma UT; se procederá a delimitar su actuación **únicamente durante la jornada consultiva**, en la UT participante.
- Sean Responsables de Mesa Receptora de Votación y Opinión; **únicamente durante la jornada consultiva**

En consecuencia, podrán llevar a cabo las actividades relacionadas con la observación en el territorio de la Ciudad de México, exceptuando los casos señalados en este inciso.

2. En caso de que alguna persona observadora, con posterioridad a su acreditación, se sitúe en los supuestos señalados como impedimentos, el Instituto Electoral procederá a la delimitación de su acreditación, mediante la aprobación del dictamen correspondiente a través de la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (COEG).

## QUINTA. Recepción de solicitudes de acreditación

1. El formato de Solicitud de acreditación estará disponible en las 33 Direcciones Distritales del Instituto Electoral, en las oficinas que ocupa la DEOEyG, en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), así como en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana <https://www.iecm.mx/plataforma/>.
2. La recepción de solicitudes de acreditación de manera presencial se llevará a cabo a partir del día siguiente al de la emisión de la presente Convocatoria de Observación y hasta el 13 de abril de 2026, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, en las 33 Direcciones Distritales o en las oficinas que ocupa la DEOEyG, cuyos domicilios y números telefónicos pueden ser consultados en la página de internet <https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/oficinas/>.
3. La solicitud de acreditación se podrá presentar en línea, a través del Sistema de Observación, alojado en la página de internet <https://siopc2026.iecm.mx/> y en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana <https://www.iecm.mx/plataforma/>, a partir del día siguiente al de la emisión de la presente Convocatoria de Observación, las veinticuatro horas, hasta las 23:59 horas del 13 de abril de 2026.

4. La solicitud de acreditación (**Anexo 1**) deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Una fotografía digital reciente, tamaño infantil de 2.5 x 3 cm (de frente, oídos descubiertos, sin lentes ni accesorios, fondo de color claro, preferentemente a color). No se aceptarán fotografías borrosas y/o tomadas directamente de la credencial para votar; y
- b) Copia simple por ambos lados de la credencial para votar vigente, que sea legible.

Cada archivo no deberá superar los 10 MB y los formatos aceptados serán .png, jpeg y .jpg.

Por ningún motivo se negará el registro a una persona cuya identidad de género no concuerde con la de su credencial para votar.

5. Para la acreditación de las personas pertenecientes a una OSC, la persona integrante o representante de la misma, deberá entregar, a través del Sistema de Observación, una carta en original dirigida a la DEOEyG o, de manera presencial, dirigida a la Dirección Distrital respectiva, suscrita por la persona representante legal o directora de la organización (**Anexo 2**), en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, el nombre y/o logotipo de dicha OSC, la personalidad con la que se ostenta, así como una lista que contenga los nombres de las personas solicitantes.

Las OSC, en caso de registrarse mediante el Sistema de Observación, subirá, en formato PDF, la carta señalada anteriormente.

La DEOEyG validará la información recibida y una vez validada le informará a la persona integrante o representante de la OSC, que cada integrante de la OSC, de **forma individual**, deberá registrar su solicitud a través del Sistema de Observación indicando el nombre de la organización a la que pertenece.

Posteriormente, si la OSC solicita registrar a más personas integrantes, presentará un escrito señalando los nombres de estas.

6. Con la finalidad de atender al principio *pro-persona* y el derecho de igualdad y no discriminación, contenidos en las Constituciones Federal y Local, así como el respeto a su identidad de género a petición de las personas interesadas en acreditarse como observadoras, se podrá asentar en el gafete de acreditación un nombre y fotografía distintos al de la credencial para votar. Este nombre se refiere a la denominación que, voluntariamente, la persona desea utilizar, de acuerdo con su identidad de género. Dicha solicitud deberá realizarse de la siguiente forma:

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- a) Al momento del registro, se presentará un escrito firmado de forma individual (**Anexo 3**), dirigido a la DEOEyG o la Dirección Distrital, según sea el caso, en el que se exprese la voluntad de asentar un nombre distinto al que aparece en la credencial para votar vigente. Se indicará el nombre jurídico, el nombre con el que desea se le identifique y que será asentado en el gafete de acreditación, así como la clave de elector de la persona interesada;
  - b) Por lo que respecta al **Anexo 1** y, en su caso, el **Anexo 2** de la Convocatoria de Observación, deberán ser requisitados con los datos que aparecen en la credencial para votar; y
  - c) Una vez cubiertos los demás requisitos marcados en la presente Convocatoria y, en caso de que la solicitud sea procedente, la DEOEyG o las Direcciones Distritales, según corresponda, emitirán los gafetes de acreditación de las personas interesadas, en los que se asentará el nombre y la fotografía solicitados.

7. El Instituto Electoral, a través de la DEOEyG y/o de las 33 Direcciones Distritales, proporcionará la asesoría necesaria para el llenado de la solicitud de acreditación, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas de manera presencial o al número telefónico que corresponda, mismo que se podrá consultar en la página de internet <https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/directorio/>.

8. Una vez que la solicitud de la ciudadanía haya sido entregada y aprobada, la DEOEyG o la Dirección Distrital seleccionada por la persona ciudadana para recibir capacitación presencial, programará el curso en sus instalaciones, conforme al calendario preestablecido (ver **Anexo 4**).

En caso de que la persona ciudadana haya optado por la modalidad de capacitación en línea, podrá realizar el curso en cualquier momento, las 24 horas del día, a través del Sistema de Observación <https://siopc2026.iecm.mx/>, dentro del periodo establecido para la capacitación. La programación del curso se realizará conforme a la modalidad elegida y registrada en la solicitud.

## **SEXTA.** Capacitación para personas observadoras

1. El curso de capacitación tendrá como objetivo dar a conocer las diferentes etapas de la Elección y la Consulta, así como las atribuciones y prohibiciones o, en su caso, impedimentos y delimitaciones de las personas observadoras. Será impartido con base en el documento denominado *Manual de Capacitación para las personas observadoras en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026* y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 (Manual).

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
2. La capacitación, en sus modalidades presencial y en línea, se realizará del 6 de febrero al 17 de abril de 2026. La ciudadanía interesada deberá especificar en la solicitud de acreditación la modalidad de capacitación.
  3. La capacitación presencial en las 33 Direcciones Distritales y en la DEOEyG, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Calendario de fechas y horarios de los cursos de capacitación para la ciudadanía y OSC, con interés por participar en la observación en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 (**Anexo 4**).
  4. Las personas que opten por acreditar el curso de capacitación en la modalidad en línea recibirán en la cuenta de correo electrónico que proporcionen, la información correspondiente para acceder al módulo que se habilite para tal fin, que estará disponible las 24 horas del día, desde las cero horas del 6 de febrero y hasta las 23:59 horas del 17 de abril de 2026.
  5. La capacitación que imparten las OSC acreditadas, se realizará por conducto de las personas instructoras de la propia organización, que ya cuenten con su acreditación, mismas que concluirán en los plazos establecidos en los numerales 2 y 4 del presente apartado, y deberán cumplir con los siguientes requisitos:
    - a) Atender los contenidos establecidos en el Manual que se publicará en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), así como en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana <https://www.iecm.mx/plataforma/>;
    - b) Avisar por escrito a la DEOEyG, a través de la cuenta de correo electrónico [observacion.ciudadana@iecm.mx](mailto:observacion.ciudadana@iecm.mx), sobre la realización de la capacitación, con al menos dos días de anticipación a su inicio. Lo anterior a fin de que sean supervisadas por personal del Instituto Electoral. La falta de supervisión no será causa para que se niegue la acreditación, siempre y cuando se cuente con el aviso por escrito en tiempo y forma; y
    - c) Una vez impartida la capacitación, la persona representante de la OSC deberá remitir a la DEOEyG o a la Dirección Distrital, la lista de asistencia (**Anexo 5**) con firma autógrafo de las personas asistentes, así como las Encuestas de satisfacción de la capacitación dirigida a las personas observadoras en la Elección y la Consulta (**Anexo 6**), requisitadas por quienes hubieran asistido a la capacitación.
  6. La constancia que acredita la capacitación será expedida por la Dirección Distrital, la DEOEyG o el Sistema de Observación, según corresponda. (**Anexo 7**).

## **SÉPTIMA.** Entrega de acreditaciones

1. Al término de la capacitación, la respectiva Dirección Distrital o la DEOEyG, según corresponda, entregará a la persona interesada su gafete de identificación que la acredite como observadora en la Elección y la Consulta (**Anexo 8**).
2. Si la persona interesada se registró y capacitó en línea, a través del Sistema de Observación, una vez acreditado el curso de capacitación podrá descargar directamente de dicho sistema, tanto la constancia, como el gafete de acreditación. En caso de que el sistema no proporcione la acreditación y/o gafete podrá enviar un correo a [observacion.ciudadana@iecm.mx](mailto:observacion.ciudadana@iecm.mx)

En caso de que la persona interesada haya solicitado su capacitación de manera presencial, deberá acudir al lugar donde recibió la capacitación —ya sea en las oficinas de la DEOEyG o en la Dirección Distrital correspondiente— para recibir su constancia y el gafete de acreditación.

3. En el caso de las OSC, los gafetes podrán ser recogidos por una persona representante en la sede donde se haya realizado el registro, ya sea en las oficinas de la DEOEyG o en la Dirección Distrital correspondiente, cuyos domicilios pueden ser consultados en: [c](#). La persona representante deberá firmar el acuse de recibo al momento de la entrega.
4. Para realizar las actividades de observación, en todo momento deberán portar de manera física el gafete de acreditación.

## **OCTAVA.** Renuncia

1. Antes de obtener el gafete de acreditación, las personas interesadas podrán renunciar al trámite, para ello tendrán que presentar de manera personal en el lugar en el que iniciaron su registro o mediante correo electrónico a la cuenta institucional [observacion.ciudadana@iecm.mx](mailto:observacion.ciudadana@iecm.mx), una carta de renuncia firmada, en la que expresen los motivos por los que se desisten de su participación.
2. La renuncia no se podrá realizar mediante el Sistema de Observación, en este sentido, para aquellas personas que se registraron en línea, a través de dicho sistema, deberán enviar por correo electrónico a la cuenta institucional [observacion.ciudadana@iecm.mx](mailto:observacion.ciudadana@iecm.mx), la carta de renuncia señalada en el párrafo anterior.
3. Una vez obtenido el gafete de acreditación, en caso de que alguna persona observadora decida renunciar, deberá presentar personalmente o a través de la OSC a la que pertenece, en el lugar donde realizó su trámite, ya sea en una DD o en la

DEOEyG, una carta de renuncia firmada, que deberá acompañarse del gafete de acreditación correspondiente.

#### **NOVENA. Elección y Consulta Extraordinarias y Reposiciones**

La acreditación expedida para la Elección y la Consulta Ordinaria tendrá validez para observar la elección y/o Consulta Extraordinaria y Reposiciones que, en su caso, se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas.

#### **DÉCIMA. Consideraciones finales**

1. El Instituto Electoral no otorgará financiamiento público ni apoyo de cualquier especie a ninguna persona física o moral para realizar actividades de observación en la Consulta.
2. Será responsabilidad del Instituto Electoral, a través de la DEOEyG, resguardar los datos personales de quienes se registren para realizar labores de observación en la Consulta, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
3. Los casos no previstos serán resueltos por la COEG.



## Anexo 1

FOLIO N°: \_\_\_\_\_

### Solicitud de acreditación para realizar labores de observación en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027

Ciudad de México, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

**LIC. HÉCTOR ALFREDO ROBLES GARCÍA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
Y GEOESTADÍSTICA  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 6, fracción III y 419 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código), que establecen el derecho de la ciudadanía mexicana a participar en la observación de los actos y desarrollo de los procesos de participación ciudadana; solicito la acreditación como persona observadora para la **Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027**, para lo cual anexo fotocopia de mi Credencial para votar (anverso y reverso), así como una fotografía digital tamaño infantil, conforme al precepto legal citado y la Convocatoria aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Datos de identificación personal:

**NOMBRE:** \* \_\_\_\_\_ PRIMER APELLIDO \_\_\_\_\_ SEGUNDO APELLIDO \_\_\_\_\_ NOMBRE (S) \_\_\_\_\_

**DOMICILIO:** \* \_\_\_\_\_ CALLE \_\_\_\_\_ NÚMERO (EXT Y/O INT) \_\_\_\_\_ COLONIA, BARRIO, FRACC., PUEBLO \_\_\_\_\_

DEMARCACIÓN/MUNICIPIO \_\_\_\_\_ PAÍS \_\_\_\_\_ CIUDAD \_\_\_\_\_ ENTIDAD \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

**CLAVE DE ELECTOR:** \* (18 dígitos) \_\_\_\_\_

**NOMBRE COMPLETO DE LA ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE** (En su caso): \_\_\_\_\_

**TELÉFONO** (Autorizo para comunicaciones/notificar): \* \_\_\_\_\_ FIJO \_\_\_\_\_ MÓVIL \_\_\_\_\_

**CORREO ELECTRÓNICO** (Autorizo para comunicaciones/notificar): \* \_\_\_\_\_

**MODALIDAD QUE PREFIERE PARA LA CAPACITACIÓN:** \* (Señalar con una "X" en el recuadro) \_\_\_\_\_ PRESENCIAL DIRECCIÓN DISTRITAL:  PRESENCIAL DEOeG:  EN LÍNEA SIOPC:   
Indique ¿cuál sede? \_\_\_\_\_

**¿USTED RESIDE EN EL EXTRANJERO?** Sí:  En caso afirmativo anotar el país de residencia: \_\_\_\_\_ No:

PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO: \*

**¿LE INTERESA OBSERVAR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES DE VOTACIÓN / OPINIÓN?** \* (Señalar con una "X" en el recuadro) \_\_\_\_\_

Personas en Prisión Preventiva  
Sí:  No:

Personas en Estado de Postración  
Sí:  No:

Desde el Extranjero  
Sí:  No:

Asimismo, en términos de los artículos 419 y 420 fracción I, II, III, IV inciso a) y d) del Código y la *Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027*, manifiesto bajo protesta de decir verdad, contar con la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de mis derechos civiles y políticos; no desempeñar o haber desempeñado hasta un mes antes de la emisión de la Convocatoria, algún cargo dentro de la Administración Pública Federal, Local y/o en la Alcaldía, desde el nivel de Enlace hasta el cargo máximo jerárquico, no tener contrato por honorarios profesionales y/o asimilables a salarios o haberlo tenido hasta un mes antes de la emisión de Convocatoria; no tener o haber tenido bajo mi responsabilidad programas de carácter social; asimismo manifiesto que me conduciré conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.

Los datos marcados con asterisco (\*), son obligatorios.

Nombre y firma de la persona solicitante

**Lic. Héctor Alfredo Robles García**  
Director Ejecutivo de Organización  
Electoral y Geoestadística

## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de la Ciudadanía que participe como Observadores/as Electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México**.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: **Integrar, tratar y proteger los datos personales de la ciudadanía que solicite su acreditación como observadora electoral en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, a fin de mantener comunicación con la ciudadanía solicitante, así como para confirmar la vigencia de su credencial para votar y ejecutar las políticas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana**, y podrán ser transferidos a Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos Internos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello; el Instituto Nacional Electoral, para la incorporación a sus propios Sistemas Informáticos; y al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de los Recursos de Revisión, Recurso de Inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados; ni con Despacho de Auditores Externos para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 ext. 4725 y 4727, y al correo electrónico [unidad.transparencia@iecm.mx](mailto:unidad.transparencia@iecm.mx).

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de última actualización: 22 de septiembre de 2025.

**Anexo 2**

**Nombre y logo de la OSC**

Ciudad de México, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2026

**LIC. HÉCTOR ALFREDO ROBLES GARCÍA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
Y GEOESTADÍSTICA  
PRESENTE**

Para dar cumplimiento al numeral 5 de la BASE QUINTA de la **Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo (CPP) 2026 y 2027**, le solicito de la manera más atenta, registrar a la Organización de la Sociedad Civil \_\_\_\_\_, a fin de realizar tareas de observación en el proceso de participación ciudadana antes mencionado.

Además, solicito se acrediten como observadoras por parte de esta Organización a las siguientes personas:

1. ...
2. ...
3. ...

Cabe mencionar que esta OSC entregará los formatos de **Solicitud de acreditación para realizar labores de observación en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo (CPP) 2026 y 2027**, anexando copia simple por ambos lados de la credencial para votar vigente y una fotografía digital reciente, tamaño infantil, de cada una de las personas incluidas en la lista.

Agradezco las atenciones otorgadas a la presente petición.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

---

**Nombre (Representante legal o director o directora de la OSC),  
firma y cargo de quien suscribe**

---

**Dirección y teléfono de contacto de la OSC**

---

**Correo electrónico de la OSC o su representante (autorizo para notificar)** Asimismo, conforme a las leyes mexicanas y demás leyes en la materia, la o el representante que suscribe entrega escrito en el que manifiesta, Bajo Protesta de decir verdad, la personalidad jurídica de la OSC.

## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales de la Ciudadanía que participe como Observadores/as Electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales de la ciudadanía que solicite su acreditación como observadora electoral en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, a fin de mantener comunicación con la ciudadanía solicitante, así como para confirmar la vigencia de su credencial para votar y ejecutar las políticas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana, y podrán ser transferidos a Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos Internos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello; el Instituto Nacional Electoral, para la incorporación a sus propios Sistemas Informáticos; y al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de los Recursos de Revisión, Recurso de Inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados; ni con Despacho de Auditores Externos para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 ext. 4725 y 4727, y al correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de última actualización: 22 de septiembre de 2025.

## Anexo 3

Ciudad de México, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

LIC. HÉCTOR ALFREDO ROBLES GARCÍA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA  
PRESENTE

Me refiero al inciso a) del numeral 6de la BASE QUINTA de la **Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo (CPP) 2026 y 2027**, en la cual tengo el deseo de participar realizando labores de observación.

Al respecto, quien suscribe \_\_\_\_\_, con clave de elector \_\_\_\_\_  
(Nombre jurídico)  
(Clave de elector), una vez satisfechos todos los requisitos de registro, solicito que en el gafete de acreditación como persona observadora que, en su caso, me sea expedido, se asiente mi nombre social siguiente: \_\_\_\_\_  
(Nombre Social). Asimismo, es mi deseo que se utilice la fotografía actual que entrego en este acto.

Lo anterior, en atención al principio *pro-persona* y al derecho de igualdad y no discriminación contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como por respeto a mi identidad y/o expresión de género, comprometiéndome a utilizar el gafete para los fines para los cuales me fue expedido y no darle un uso distinto.

### ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

## AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de la Ciudadanía que participe como Observadores/as Electorales en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México**.

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad siguiente: **Integrar, tratar y proteger los datos personales de la ciudadanía que solicite su acreditación como observadora electoral en los Procesos Electorales Locales y de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, a fin de mantener comunicación con la ciudadanía solicitante, así como para confirmar la vigencia de su credencial para votar y ejecutar las políticas y actividades relativas a la educación cívica y participación ciudadana**, y podrán ser transferidos a Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos Internos de Control, para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello; el Instituto Nacional Electoral, para la incorporación a sus propios Sistemas Informáticos; y al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de los Recursos de Revisión, Recurso de Inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados; ni con Despacho de Auditores Externos para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 ext. 4725 y 4727, y al correo electrónico [unidad.transparencia@iecm.mx](mailto:unidad.transparencia@iecm.mx).

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de última actualización: 22 de septiembre de 2025.

**Calendario de fechas y horarios de los cursos de capacitación para la ciudadanía y Organizaciones de Sociedad Civil con interés por participar en la observación en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo (CPP) 2026 y 2027**

Con fundamento en lo que establece la **BASE SEXTA. Capacitación para personas observadoras de la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo (CPP) 2026 y 2027**, aprobada el 9 de enero de 2026 por el Consejo General, mediante el Acuerdo número **IECM/ACU-CG-007/2026**, se informa a la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil que los cursos de capacitación presenciales que imparte el Instituto Electoral de la Ciudad de México, se ofrecerán en las 33 Direcciones Distritales, así como en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG).

En caso de que las personas interesadas en realizar labores de observación ciudadana no puedan acudir al curso en las fechas y horarios establecidos, contarán con la opción de acreditarlo en línea, a través del Sistema de Observación para Procedimientos de Participación Ciudadana (Sistema de Observación) o a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil registradas.

Las fechas, horarios y sedes para impartir los cursos son:

Fechas	Horarios	Sedes	Modalidad en Línea	Observaciones
Todos los viernes comprendidos en el periodo del <b>6 de febrero al 17 de abril de 2026</b>	• 10:00 a 12:00 horas 15:00 a 17:00 horas	<b>33 Direcciones Distritales</b> Favor de consultar los domicilios en la página electrónica institucional <a href="https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/oficinas/">https://www.iecm.mx/acerca-del-iecm/oficinas/</a>  <b>DEOEyG</b> Huizaches No. 25, Col. Rancho los Colorines, Tlalpan, C.P. 14386, Ciudad de México	Las 24 horas del día.  El último día para la capacitación (17 de abril de 2026) el sistema cerrará a las 23:59 horas.  El lugar es en el módulo de capacitación del Sistema de Observación para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025 (SIOPC).	La duración aproximada es de dos horas.

## Anexo 5



### Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

Fecha: -----  
Dirección Distrital: -----

#### **Lista de asistencia**

<b>Nº</b>	<b>Nombre</b>	<b>En su caso, nombre de la Organización de la Sociedad Civil</b>	<b>Firma</b>
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			



## Anexo 6

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE LA CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LAS PERSONAS OBSERVADORAS  
EN LA ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA (COPACO) 2026 Y LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (CPP)  
2026 Y 2027

Fecha: \_\_\_\_\_

Con el fin de mejorar la calidad de nuestro trabajo, te agradecemos contestar las siguientes preguntas, cuyas

Nombre de la persona facilitadora: _____
Eres <b>persona observadora</b> individual: Sí <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> En su caso, nombre de la Organización a la que pertenes: _____
_____
_____
_____

Sexo: (Mujer) (Hombre) (No Binario)
Rango de edad: 18 a 19 ( ) 20 a 24 ( ) 25 a 29 ( ) 30 a 34 ( ) 35 a 39 ( ) 40 a 44 ( ) 45 a 49 ( ) 50 a 54 ( ) 55 a 59 ( ) 60 a 64 ( ) 65 ó más ( )
_____
_____
_____

De las siguientes afirmaciones, marca con una X el valor que más se aproxime a su experiencia, tomando en cuenta la siguiente escala:

- 5) Totalmente de acuerdo
- 4) De acuerdo
- 3) Neutral
- 2) En desacuerdo
- 1) Totalmente en desacuerdo

3) indecisa/o

	5	4	3	2	1
<b>Contenidos del curso</b>					
1	¿Se cubrieron los objetivos planteados al inicio del curso?				
2	¿Los temas abordados ayudaron a cumplir los objetivos del curso?				
3	¿Considera haber adquirido habilidades y conocimientos útiles para realizar la función de observación ciudadana?				
<b>Persona facilitadora</b>					
4	¿La persona facilitadora coordinó el curso de forma adecuada?				
5	¿La persona facilitadora mostró conocimiento y dominio del tema?				
6	¿La persona facilitadora respondió adecuadamente las dudas?				
7	¿La persona facilitadora generó un ambiente de participación?				
8	¿La persona facilitadora se condujo con respeto?				
<b>Logística</b>					
9	¿La duración del curso fue adecuada para cubrir los temas?				
10	¿Las instalaciones y mobiliario fueron adecuados para el desarrollo del curso?				
<b>Material de apoyo</b>					
11	¿Consideras que el Manual de Capacitación es adecuado para complementar la información proporcionada?				
12	¿Los apoyos didácticos fueron adecuados para el desarrollo del curso?				
<b>Áreas de oportunidad y propuestas</b>					
13	¿Qué áreas de oportunidad observaste respecto del curso en general?				

**14** ¿Qué recomiendas para mejorar el curso?

---

---

---

**15** Comentarios y observaciones adicionales:

---

---

---



## El Instituto Electoral de la Ciudad de México

### Otorga la presente constancia a:

Por acreditar el curso de capacitación dirigido a quienes se interesan en desarrollar tareas de observación en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

Ciudad de México      de      de 2026. Duración: 2 horas.

**Lic. Héctor Alfredo Robles García**  
Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos a administrar elecciones locales integras, conductas y comprometidas de participación ciudadana inclusiva, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios y valores de la Constitución, cumpliendo con los principios de honestidad, legalidad y reglamentarlos y mejorando continuamente la eficiencia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Elector.

## Anexo 8

<p>Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 419, 420, 421 y 422 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y en la Convocatoria para la observación de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 (Elección) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 (Consulta) las personas observadoras tendrán las atribuciones y prohibiciones siguientes:</p>		<p><b>Folio</b> <input type="text"/></p> <p> INSTITUTO ELECTORAL CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p><b>ELECCIÓN DE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 2026</b></p> <p><b>CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 Y 2027</b></p>	<p><b>Nombre</b> <input type="text"/></p> <p></p>	<p><b>OBSERVADOR / OBSERVADORA 2026</b></p> <p><b>Autoriza</b> <input type="checkbox"/></p> <p><b>Fecha de emisión</b> <input type="text"/> Año <input type="text"/> Mes <input type="text"/> Día <input type="text"/> 2026 mm dd</p> <p>Lic. Héctor Alfredo Robles García Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística</p> <p>Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR </p>
<p><b>Atribuciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Podrán participar en la Red de Observación del Instituto Electoral;</li><li>b. Presenciar, portando su gafete, todas las etapas de la Elección y la Consulta;</li><li>c. En su caso, observar las Elecciones y Consultas Extraordinarias y Reposticiones que se realicen con motivo de resoluciones judiciales, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas, y</li><li>d. Presentar ante el Instituto Electoral un informe sobre las actividades desarrolladas y observadas.</li></ul> <p>Los informes, juicios, opiniones o conclusiones presentados no tendrán efectos jurídicos sobre ninguna etapa de la Elección y la Consulta o sus resultados.</p>	<p><b>Prohibiciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Interponer u obstaculizar las funciones de las autoridades electorales a lo largo del desarrollo de todas las etapas de la Elección y la Consulta;</li><li>b) Sustituir, impedir u obstaculizar las funciones de las personas que funjan como Responsables de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión (Mesas) en la Elección y la Consulta, en el ejercicio de sus funciones, así como cuestionar, presionar o interferir en el desarrollo de la Jornada Anticipada y la Jornada Electiva Única;</li><li>c) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de alguna candidatura de la Elección y/o proyecto de la Consulta; y</li><li>d) Externar expresiones de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales o de cualquier persona que se presente a emitir su votación y opinión durante la Jornada Electiva Única.</li></ul>	<p>Durante la Jornada Electiva Única, en caso de que hubiera alguna conducta inapropiada por parte de las personas observadoras, será quien opere como Responsable 1 de la Mesa, la que pedirá se retire de lugar.</p>	<p>Las personas observadoras que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la legislación de la materia o en la Convocatoria, se harán acreedoras a cualquiera de las sanciones que al efecto establece el artículo 19, fracción VII de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.</p>		

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: Ot29DURbfqvdyXAGttTCLXBBHXDFF3+ghGpvFjoWJ2w=  
Fecha de Firma: 09/01/2026 09:54:10 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: nPDtn3TcVj0eT8rb3/XsP68Cim+XPNO9Y7udrUkTTP0=  
Fecha de Firma: 09/01/2026 10:40:53 p. m.